Nota DNC N° 11159 /2021

Asunción, 9 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	370190
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC Nº 175/2019 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA DE LA VICTORIA TRAMO 2 Y TRAMO 3 - AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos aclarar el motivo por el cual el presente proceso es de carácter plurianual, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución final, conforme a lo indicado en la Adenda, es del 16/06/21, no superando así el presente ejercicio fiscal. Tener en cuenta lo dispuesto en la **Circular DNCP N° 25/2018**, que indica: ***"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas les recuerda lo establecido en el Art. 108 de la Ley 6672/21*** *"Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" señala además que: "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios,* ***la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado****…".* De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las Convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado en cada ejercicio, para ello las previsiones presupuestarias correspondientes al presente ejercicio, o a los siguientes según sea el caso, deberán encontrarse acorde al plazo de entrega y pago establecido en las documentaciones remitidas, analizando si el mismo permite su completa ejecución en el presente ejercicio o abarcaría ejercicios siguientes.
2. Si bien observamos que entre las documentaciones remitidas consta la aprobación de la prórroga por 64 días correspondientes al atraso en el pago de anticipo, no se verifica las justificaciones y/o documentaciones que avalen la prorroga otorgada por inclemencias climáticas.
3. Consultamos a la convocante la razón por la que no se ha dado cumplimiento al plazo estipulado en las CGC 25.3.

4. Así también, consultamos a la convocante la razón por la que, la formalización de las documentaciones de la presente modificación contractual han sido realizadas posterior al vencimiento del plazo de ejecución, si bien la vigencia es establecida hasta la recepción definitiva de las obras, recordamos que el **Art.62 de la Ley Nº2051/03** establece que no basta con que la misma se encuentre vigente, sino que la misma debe encontrarse dentro del plazo de ejecución establecido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)